

Expedientes de Responsabilidades Políticas

**J - 5647 / 3859**

**Pisa Gavín, Anastasia**

**Robres**

**1942 - 1946**



9 folios



2 / 61

# RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 3659

Año 1942

Registro entrada núm. 1588

CONTRA

29105

ANASTASIA Y ISA GAVIN

ROBRES

Se inició el da de 194

Remitido al Tribunal Regional el de de 194

Juez: D. Norberto Asin Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ GUERRA

**VIVA ESPAÑA!** **VIVA FRANCO!**



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

3859

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto  
testimonio de la sentencia recaída en el sumari-  
simo de urgencia núm. 3376-39 contra

*Maratana Pina Javin*

por el delito de *reco-*

*acción a la rebelión*

a los fines determinados en el artículo 53 y  
demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero  
de 1939.

De la presente y testimonio que se acom-  
paña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.  
Zaragoza 13 de *enero*  
de 1942

De O. de S. G.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL

*José María San Agustín*

Sr. Juez Instructor Provincial de

*Huesca*

*Exce. n.º 61 e/ Anastasia Riviz  
7 3 may 3*

JUAN BAUTISTA BERTOLINI, SOLDADO DEL REGIMIENTO INFANTERIA MONTANA V.º  
ACORDADO N.º 20 Y SECRETARIO DEL PROCEDIMIENTO SUMARISIMO DE URGENCIA  
N.º 3378-39 INSTRUCCION CONTRA ANASTASIA RIZA GAVIN Y TRIS LAS; DEL  
QUE ES JUEZ INSTRUCTOR EL OFICIAL 2.º N.º DEL C.º J.º DON ROBERTO ASIN  
YRIARTE.

CERTIFICO que en el mencionado procedimiento y en folio 39,  
obra sentencia que ocida al pie de la letra dice así:  
"SENTENCIA. - En la Plaza de Huasca a 19 de Diciembre de 1939,  
Año de la Victoria. - Reunido el Consejo de Guerra permanente de  
los para ver y fallar la causa N.º 3378-39 que por el procedimiento  
sumarísimo de urgencia se ha seguido contra los procesados  
ANASTASIA RIZA GAVIN Y TRIS LAS. - Todos ellos mayores de edad ge-  
nal y cuyos hechos y circunstancias constan en el presente sumario.  
Dada cuenta de los autos por el Sr. secretario giros los informes  
del Ministerio Fiscal y de la defensa, y las manifestaciones  
de los procesados, presentas en el acto de la vista, siendo pre-  
sente el oficial 1.º N.º del C.º J.º don Juan Gonzalez para aquellos  
y. - RESOLVIENDO: que son hechos probados y así se decidieron y que  
ANASTASIA RIZA GAVIN era inductora a la comisión de ~~delitos~~  
y ferviente propagandista de causa roja. - 2.º. - que JULIA BOLSA QUE-  
LLO prestó guardias, intervino en la destrucción de la Iglesia y  
fue voluntario al ejército rojo. 3.º. - que DOMINGO MORA CAPIETROS  
en los primeros tiempos del movimiento aviso de que en un café  
de la localidad se estaba tratando un complot siendo algunos de-  
tenidos, intervino en la destrucción de la Iglesia y en saqueos  
y excitaba a violencia y 4.º. - que MARCELINO RAMO LALLANA prestó  
guardias e intervino en saqueos, y en detenciones menzababa con-  
stantemente y firmo denuncias sin consecuencia alguna. - CONSIDE-  
RANDO: que los hechos atribuidos a DOMINGO MORA CAPIETROS, MAR-  
CELINO RAMO LALLANA y JULIA BOLSA QUELLO integran un delito de  
auxilio a la rebelión deducido en el art.º 240 del Código de Jus-  
ticia Militar con la concurrencia de los tres procesados de la  
atenuante de falta de trascendencia y en el último además la fal-  
ta de perversidad y que los hechos atribuidos a ANASTASIA RIZA  
GAVIN constituyen otro delito de excitación a la rebelión con la  
atenuante de falta de trascendencia, siendo en el n.º 2.º del art.º  
citado. - Vistos el mencionado art.º concordantes y la Ley de 9 de  
Febrero de 1939. - FALAMOS: que debemos condenar y condenamos a  
DOMINGO MORA CAPIETROS y MARCELINO RAMO LALLANA a la pena de  
SEIS AÑOS Y UN DIA de prisión mayor como autores de un delito de  
auxilio a la rebelión con una circunstancia atenuante; a JULIA  
BOLSA QUELLO a la pena de TRES AÑOS DE PRISION MENOR como autor  
del mismo delito que los anteriores con dos circunstancias aten-  
nuantes y a ANASTASIA RIZA GAVIN a la pena de SEIS AÑOS Y UN DIA  
de prisión menor como autora de un delito de excitación a la re-  
belión con una circunstancia atenuante; a todos de las impone las  
accesorias legales correspondientes, se les otorga el tiempo de  
prisión preventiva y se reserva la determinación de responsabili-  
dades civiles las que se fijaren en su día con arreglo a la Ley  
de 9 de febrero de 1939. - Así por esta sentencia lo pronunciamos  
y firmamos. - Juan Suarez de Vel. - Evaristo Quintana Liz. - Juan  
Sanchez Beronan. - Carlos Segijas de Mayo. - Juan Gonzalez. - In-  
scribidos. ....

DECRETO DE APROBACION DEL JUEZ EN AUSENTO. - Fué aprobada dicha  
sentencia con fecha 17 de mayo de 1940, dando al Juez Instructor  
las instrucciones para notificación, curso de testimonios y de-  
más trámites. - El Auditor. - Ignacio Gracia. - rubricado. ....

Y para que

coste y su remisión al Tribunal Regional de las Responsabilidades Polític...  
las políticas a efectos de las responsabilidades políticas, en el caso de haberse  
en el momento de orden y con el Voto de que se acuerde en el  
deliberación de todo de mil novecientos cuarenta y cuatro mil novecientos...

79. B.

*Juan Bauli*

*Bauli*

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y  
dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de  
Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó  
oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura  
párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante  
del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expeditado.  
Librese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad  
para que tase legalmente los bienes del inculpado, consigne datos  
de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S. de que doy fe.



DILIGENCIA . .

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.  
Doy fe.

*Bauli*

...er providencia dictada en el día  
de hoy, he acordado practicar las diligencias que mas abajo se indican referen-  
tes al expediente de Anastasia Piza  
Carin, partiendo en las posiciones  
de Vd., debiendo llevarlas a efecto se-  
guidamente y remitirlas una vez practi-  
cadas a este Juzgado.

En esta a 26 de Marzo de 1942  
EL JUEZ INSTRUCTOR DE VIVIENDA

*[Handwritten signature]*  
B. B. B.



- 10.- Las diligencias que se indican en las solicitudes que se indican en el presente auto, debiendo ser practicadas en las localidades que cono-  
cen los bienes pertenecientes al expediente a  
riba indicado, quienes los tasarán con arreglo al  
valor que tenían los mismos antes del movimiento,  
separandolos en tres Grupos: riqueza rústica, urbana  
y pecuaria, y valorandolos sucesivamente cada uno de es-  
tos grupos.
- 20.- Las cuatro solicitudes de informes de bienes que  
adjunto le remito las trasladaré a las Autoridades  
consignadas al fin de aquellas, indicando que se las  
devuelvan a Vd., diligenciadas, y las remitiré a este  
Juzgado con la presente carta-orden. Reiteraré Vd.,  
directamente los informes al transcurrido cinco días  
de haberlas evacuado.
- 30.- En breve informe que Vd. hará por separado, consi-  
gneré con toda claridad el Establecimiento oficial -  
o lugar donde se encuentre el expediente, pregun-  
tando al efecto a los familiares de éste o perso-  
nas que pasen estar enterados; si el expediente  
se encue, en su caso, ajen y personas a los cuales  
tenga la obligación de mantener, expresando al mismo  
y nombre de éstos y si gana algun sueldo o jornal.



PROVIDENCIA/\* En Robres a 7 de Abril de 1942.  
 Juez Por recibida la anterior carta-orden  
 Sr Barria del señor Juez Instructor Provincial de  
 de Responsabilidades Politicas, cumplase  
 cuanto en el mismo se interesa y veri-  
 ficado devuélvase por el mismo conduc-  
 a su procedencia. Lo manda y firma  
 señor Juez Municipal, doy fe.  
 El Juez. El Secretario.



*Francisco*

*[Signature]*

DILIGENCIA. -Designados por el señor Juez Municipal  
 comparecen ante este Juzgado los vecinos mayo-  
 res de edad, Roman Luna, Vicente Alcubierre y  
 Adolfo Oliván, quienes conocen los bienes del  
 encartado ANASTASIA PISA GAVIN.....  
 y han procedido a su tasación de la forma siguiente  
 Por riqueza rustica a..... 5250'00 pesetas.  
 Por riqueza urbana..... 25000'00 " "  
 Por riqueza pecuaria..... nada " "  
 Firmandola conformes con el señor Juez y comi-  
 que como Secretario accidental doy fe en Ro-  
 bres a 7 de Abril de 1942.  
 El Juez. Los Tasadores.



*Francisco*

*Vicente Alcubierre*

*Adolfo Oliván*

El Secretario.

*[Signature]*

En Robres a 7 de Abril de 1942, se remiten con la  
 presente carta-orden los informes relativos a este  
 encartado afectuados por las Autoridades de esta lo-  
 calidad, doy fe.

El Secretario actual.

*[Signature]*

WV

Tengo el honor de poner en conocimiento de V.S., que a juicio de mi Autoridad, el valor de los bienes correspondientes al encartado Anastasia Pisa Gavin.....

.....es como sigue:		
Por rustica.....	5250'00	Passtas
Por urbana.....	25000'00	"
Por pecuaria.....	nada	"

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Robros a 8 de Abril de 1942.  
El Alcalde.

*Antonio Pisco*



Señor Juez Instructor de Responsabilidades Politicas.

H U E R T O .



*[Faint, mostly illegible typed text, possibly a header or address block, crossed out with a large X.]*

*[Handwritten signature or name, crossed out with a large X.]*

Tengo el honor de poner en conocimiento de V.S., que a mi juicio el valor de los bienes correspondientes al encartado ANASTASIA RISA RAY

..... es como sigue:  
 Por rustica..... 5250'00 pesetas  
 Por urbana..... 25000'00 "  
 Por pecuaria..... nada "

DIOS guarde a V.S. muchos años.  
 Robres a 7 de Abril de 1942.  
 El Cura Parroco.

*[Handwritten signature: Maximino Abud]*



Señor Juez Instructor de Responsabilidades Politicas

HUESCA.







# Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

JEFATURA PROVINCIAL  
DE HUESCA

DELEGACION  
DE

Ref. Exp. núm. ....

Reg. Sal. núm. 2104.

INFORMACION.

Dpto. INFORMACION.

Contestando su atento comunicado de fecha 26 de marzo ppdo., por el que interesa al Jefe Local de Robres informes sobre los bienes que posee el vecino de aquella localidad ANASTASIA PISA GAVIN, tengo el honor de comunicarle que el valor aproximado de éstos es el siguiente:

Por riqueza urbana.....27.000 Ptas.

Por riqueza rústica..... 7.000 "

No se le reconoce riqueza pecuaria.-

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.-

Huesca, 16 de abril de 1942.-

EL DELEGADO PROVINCIAL ACTUAL

Vº Bº  
EL JEFE PROVINCIAL



SR. JEFE INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES

F. E. T. - Mec. - 3

HUESCA



*... el ...*  
D. JUAN PALBO SANCHEZ DIAZ GUERRA, SECRETARIO SUPLENTE DEL JUEGO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE HUESCA, DEL QUE ES JUEZ INSTRUCTOR EL OFICIAL 2º DEL C.V.M. S. NORBERTO ASIN, SRIA TA.

CERTIFICADO: Que en el expediente N° 2862 instruido contra el vecino de Sobras de Alcuñer de ASAVIA CORTES, existe oficio de la Guardia Civil del puesto de Alcuñer en el que valora los bienes de distintos vecinos del pueblo primeramente mencionado y que copiado en la parte que afecta a Anastasio Pesa Gavín dice así:

Riqueza Rustica.....	—	5.350 pesetas
" Urbana.....	—	26.000 "
" Pecuaria.....		

Alcuñer Abril de 1942.

El Guardia Primero encargado.- Firma. \* Ilegible.  
Y para que conste y su union a expediente de Anastasio Pesa Gavín expido la presente de orden y con el Vº de S.S. en Huesca a 21 de Abril de 1942.

U.º R.º

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Huesca 22 Abril de 1942.  
De orden de S. P.<sup>a</sup> quedan unidas las presentes diligencias a los autos de su rason. - Doy fe

*Juan Lande*

PROVIDENCIA JUEZ

SEÑOR ASIN . . .

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.<sup>a</sup>



*Juan Lande*

Doy fe.

*Juan Lande*

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 9 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

*Juan Lande*

COMISION LIQUIDADORA  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

12 9

Rollo núm. 89.105

Responsable  
Eustaquia Vera Gavira

(Al contestar citar la referencia)

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL, fecha 24 Julio 1945 que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de Septiembre de 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 15 de Julio de 1945

*E. Tamamego*

Sr. Juez de Instrucción de

*Huesca*

29192

Canadian ...

